

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BARBADILLO DEL MERCADO (BURGOS)

Complemento de redacción en los artículos 19,
56 y 66 de su Normativa.

Promueve
EXMO. AYUNTAMIENTO DE
BARBADILLO DEL MERCADO

Índice

PLANEAMIENTO VIGENTE.....	3
DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO.....	3
NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES.....	4
CONSIDERACIONES.....	5
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BARBADILLO DEL MERCADO, ACLARANDO EL SIGNIFICADO QUE SE DEBE DAR AL “USO GANADERO” PREVISTO COMO EXCEPCIÓN A LA PROTECCIÓN ALLÍ ESTABLECIDA.....	5

PLANEAMIENTO VIGENTE

El Excmo. Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado encarga al Ingeniero Agrónomo José Ignacio Barbadillo Gallo, col. 1.415 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, este Informe.

El objeto de este Informe es , más que modificar, completar el art. 66 de la Normativa Subsidiaria Municipal actualmente vigente, para no dar lugar a confusión alguna.

DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO.

• <u>Comarca</u>	<u>Sierra de la Demanda</u>
• <u>Partido judicial</u>	<u>Salas de los Infantes</u>
• <u>Altitud</u>	954 msnm
• <u>Distancias</u>	48 km a <u>Burgos</u> 92,8 km a <u>Soria</u> 121 km a <u>Palencia</u> 124 km a <u>Logroño</u> 157 km a <u>Valladolid</u>
<u>Superficie</u>	1965 has
<u>Superficie de pastos</u>	775 Has
<u>Población</u>	129 hab. (2015))
• <u>Densidad</u>	9,55 hab./km ²

Geográficamente el término municipal está al sureste de la provincia de Burgos, en la Sierra de la Demanda, con centro en Salas de los Infantes.

Es reseñable que el 39 % de su término (517.39 Hectáreas) queda afectado por la ZEPA Sabinares del Arlanza, donde destacan las siguientes especies: Buitre Leonado (Gyps fulvus); y Alimoche (Neophron percnopterus) .

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

Éstas fueron redactadas por el Arquitecto Superior D. Jesús Raúl del Amo Arroyo el 9 de abril de 1999.

Una de las metas de éstas es la defensa y el fomento de las actividades productivas básicas actuales agrícolas y ganaderas, así como la implantación de pequeña industria.

Además, se señalan como objetivos de esta normativa, entre otros:

- Proteger los espacios de valor ecológico , paisajístico , histórico o cultural. Con especial incidencia en las áreas limítrofes con los ríos Arlanza y Pedroso y las abundantes masas de arbolado.
- Adecuar y regular las actividades que se realizan en el medio físico sobre todo en suelo no urbanizable para evitar su degradación.
- Proteger los recursos hidrológicos de la localidad , los ríos Pedroso y Arlanza y sus cauces así como las aguas subterráneas impidiendo su contaminación y degradación
- Posibilitar la instalación de pequeñas industria relacionada con el sector agropecuario garantizando la compatibilidad con el medio físico y urbano de la zona.
- Evitar la salida y posibilitar la vuelta de población.
- Posibilitar la acogida de población que demanda una segunda residencia.

CONSIDERACIONES.

La comarca de la sierra de la Demanda en la que se encuentra inmerso este municipio está actualmente en un proceso importante despoblamiento debido a las actuales condiciones socioeconómicas.

Cualquier proyecto debe ser ecológicamente y económicamente favorable, ya que en caso contrario, contribuirá al agravamiento de la desertificación poblacional y a lo que ésta lleva inmerso.

Es preciso mirar con lupa cualquier inversión local y apoyar a las que sean ecológica y económicamente favorables incidiendo en las que favorezcan el desarrollo local.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BARBADILLO DEL MERCADO, ACLARANDO EL SIGNIFICADO QUE SE DEBE DAR AL “USO GANADERO” PREVISTO COMO EXCEPCIÓN A LA PROTECCIÓN ALLÍ ESTABLECIDA.

En atención a los objetivos previstos en la citada normativa y consideraciones que se han detallado, el Artículo 66 de las Normas Subsidiarias de Barbadillo del Mercado, quedará redactado como sigue:

“Sección 8ª.- Zonas de Protección Incompatible con Actividades Clasificadas excepto Ganadero

At 66- Constituye este suelo una gran parte del término municipal, que pretende evitar el emplazamiento en ellas de actividades clasificadas, excluyendo de esa protección el uso ganadero, sobre el que se exigirá el cumplimiento de su normativa específica.

El objeto de esta protección es el de "orientar" la instalación de este tipo de usos clasificados hacia la parte de suelo no urbanizable (el común), sobre el que ya existe alguna instalación, a fin de agruparlos, por si en un futuro se pudiera acometer la implantación de redes de servicios para todas ellas, posibilidad remota en el momento presente.

El régimen de usos, su intensidad y su tramitación, el concepto de núcleo de población son los mismos que en el Suelo No Urbanizable Común, con excepción de la instalación de Actividades Clasificadas, cuya ubicación está expresamente prohibida en este suelo, con excepción del uso ganadero, que si está admitido.

EL TIPO DE USO GANADERO AL QUE SE REFIERE ESTA NORMATIVA ES EL EXTENSIVO, ya que es el único compatible con los objetivos y recomendaciones del planeamiento urbanístico vigente.

A tal fin y teniendo en cuenta la superficie pastable del municipio, calculada en unas 775 has, se determina la carga total ganadera.

Se establecerá, según este tipo de uso, un máximo de 1,5 UGM por Ha.

Por lo tanto se fija un máximo de 1.162 UGM para el total de la superficie de Barbadillo del Mercado, donde UGM es la Unida de Ganado Mayor que se describe para cada animal en la siguiente tabla:

Especie	España
Vacas lecheras	1,000
Otras vacas	0,800
Bovinos machos de 24 meses o más	1,000
Bovinos hembras de 24 meses o más	0,800
Bovinos de 12 a 24 meses	0,700
Bovinos de menos de 12 meses	0,400
Ovinos	0,100
Caprinos	0,100
Cerdas madres	0,500
Cerdas para reposición	0,500
Lechones	0,027
Otros porcinos	0,300

A tal fin y teniendo en cuenta la superficie pastable del municipio he calculado en 775 has, se determina la carga total ganadera.

Se establecerá, según este tipo de uso, un máximo de 1,5 UGM por Ha.

Por lo tanto tenemos un máximo de 1.162 UGM para el total de la superficie de Barbadillo del Mercado.

Donde UGM es la Unida de Ganado Mayor que se describe para cada animal en la siguiente tabla:

El sistema de producción en régimen intensivo , sólo se contemplará en ecológico y con certificado del CRAECYL.

En Burgos a 6 de mayo de 2016

Fdo: José Ignacio Barbadillo Gallo

INGENIERO AGRÓNOMO

DILIGENCIA para hacer constar que la Modificación Puntual del art 21 y 23 de las NNSS fue aprobada por el Pleno el 24 de febrero de 2017,

BARBADILLO DEL MERCADO a 2 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO



Pág.7

CONTINUAL DILIGENCIA EN EL REVERSO

DILIGENCIA: Habiéndose observado un error material de escritura en la redacción de la diligencia anterior, se extiende nueva DILIGENCIA para anularla haciendo constar que el Pleno el 24 de febrero de 2017, aprobó la modificación de los artículos 19, 56 y 66 de las NNSS de Barbadillo del Mercado.

BARBADILLO DEL MERCADO a 20 de julio de 2017.

EL SECRETARIO

